

**Resolución No. 067**  
**27 de enero de 2020**

**Por medio de la cual se reglamenta la Elección del Órgano de Administración:  
Consejo de Administración, Órgano de Control: Junta de Vigilancia y la  
Comisión de Apelaciones.**

El Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le confiere la Ley 79 de 1988 y el Estatuto Social de Febor Entidad Cooperativa, particularmente en el artículo 48, numeral 7 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 67 y siguientes del Estatuto Social de Febor Entidad Cooperativa debe reglamentar las elecciones de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comisiones estatutarias, entre las cuales se encuentra la Comisión de Apelaciones y con el fin de garantizar la participación de todos los delegados asistentes y hábiles para ejercer su derecho al voto.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Que las elecciones de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comisión de Apelaciones se realizarán mediante el sistema plancha, aplicando el sistema de cociente electoral y se harán por separado, es decir, para cada uno de los órganos a elegir se realizará una votación.

**Artículo 2.** En virtud del Estatuto Social y del Reglamento de la Asamblea, se nombrará una Comisión Central de Elección y Escrutinios, que estará conformada por tres (3) miembros principales y un respectivo suplente numérico.

**Parágrafo 1:** Los miembros elegidos para la Comisión Central de Elección y Escrutinios no pueden ser aspirantes o candidatos a alguno de los cargos a elegir. Tienen que ser delegados y no ser miembro principal o suplente del actual Consejo de

Rad No. 2020-2000-001581-2  
Fecha: 2020-01-27 15:58 - Us 79401038  
Destino: GESTION DOCUMENTAL  
Remitante: MARIA ELVIRA MOLANO  
Asunto: ACTA NRC 067 DEL 27 DEL 27 DE ENREG DE.  
Folios: 3 Anexos  
Viste tuasitua Página - http://www.febor.coop  
Bogotá D.C Calle 42 No. 8A - 80C. Piso 2. Tel. 5558160

Administración, Junta de Vigilancia, Comisión de Apelaciones, Comité de Solidaridad o Comité Educación.

**Parágrafo 2:** Las Funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios son: (i) dirigir las elecciones, (ii) velar porque éstas se lleven a cabo dentro del marco legal colombiano y el Estatuto de Febor, (iii) realizar el escrutinio y (iv) dar a conocer los resultados.

**Artículo 3.** La votación será electrónica, mediante elementos que garantizan la idoneidad y transparencia del proceso. En caso excepcional, como fallas técnicas en el sistema, se hará la votación por medio de papeletas. La votación será secreta.

**Artículo 4.** La inscripción de las planchas se realizará ante la Comisión Central de Elección y Escrutinio. Las planchas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre completo, número de cédula y firma del aspirante o candidato, tanto principal como suplente.
- Los aspirantes o candidatos tienen que ser delegados, estar presentes al momento de la inscripción y haberse postulado con anterioridad, acorde con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 44 del Estatuto Social y el cronograma y actividades determinadas para la postulación y publicación de hojas de vida.
- La plancha inscrita se entenderá válida con un (1) principal y su respectivo suplente y máximo el número de candidatos o aspirantes a elegir según el órgano.
- Ningún aspirante o candidato, sea principal o suplente, podrá estar inscrito en más de una (1) plancha. De presentarse este caso el candidato que se encuentre inscrito en más de una (1) plancha será anulado en cada una de ellas.

**Parágrafo 1:** Las planchas se podrán inscribir una vez nombrada la Comisión Central de Elección y Escrutinio y hasta que el Presidente de la Asamblea anuncie el punto de la respectiva elección.

**Artículo 5.** La asignación del número a cada una de las planchas inscritas se hará mediante sorteo interno antes de la votación.

**Artículo 6:** La votación se realizará luego que la Comisión Central de Elección y Escrutinio:

- Verifique el quórum decisorio
- Establezca el poder votante
- Determine el número de votos necesarios para tomar la decisión
- Indicar a la asamblea la forma de tomar la decisión.

**Artículo 7:** Escrutinio: Una vez realizada la votación la Comisión Central de Elección y Escrutinio indicará el resultado de la siguiente manera:

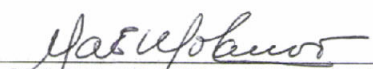
- Número de votos válidos
- Número de votos nulos
- Número de votos en blanco
- Número de votos por cada una de las planchas

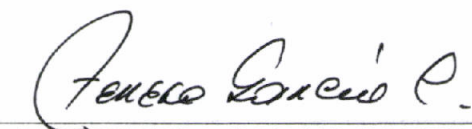
**Parágrafo:** En caso de empate entre planchas, se someterán a sorteo de la siguiente manera: será ganadora aquella plancha cuyo representante saque el mayor de los números consignados en papeletas que se introducirán en un sobre que no permita su inspección u observación.

**Artículo 8:** Resultados de la elección: aplicando el sistema de cociente electoral la Comisión Central de Elección y Escrutinio divulgará la conformación final de cada uno de los órganos Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comisión de Apelaciones.

**Parágrafo:** En caso de que una plancha elija un cargo que no puede cubrir por la cantidad de candidatos inscritos, este cargo se asignará a la plancha que tenga mayor número de residuo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

  
MARIA ELVIRA MOLANO TAMAYO  
Presidenta

  
ANA TERESA GARCIA CARRILLO  
Secretaria